



**INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD  
SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA  
ORDENACIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES  
PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LOS VIGENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO  
SUPERIOR LOGSE QUE SE IMPARTEN EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y define los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño que entre otros aspectos fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

En el caso de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, no todos los títulos de Técnico Superior se han adaptado al nuevo marco normativo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, sino que un conjunto de los mismos siguen regulados de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Vista la convivencia de estas dos regulaciones y las diferentes consultas planteadas durante este curso escolar, teniendo en cuenta las propuestas realizadas por el Servicio de Inspección Educativa, así como por los centros educativos afectados; y solicitada aclaración al Ministerio de Educación y Formación Profesional sobre la adecuación de los horarios y organización de los ciclos de grado superior LOGSE, que afecta a las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera necesario aclarar ciertos criterios para la organización de los mismos.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14.l) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictan estas instrucciones:

**PRIMERA:** El módulo proyecto final de los ciclos de grado superior regulados de acuerdo con el plan de estudios LOGSE de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño todavía vigentes, se distribuirá conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. En consecuencia, el módulo proyecto final se realizará en el último curso y se evaluará una vez superados los restantes módulos que constituyen el currículo del ciclo formativo.

**SEGUNDA:** Se aprueba la distribución horaria recogida en el anexo de estas instrucciones, relativa al ciclo de grado superior de Grabado y Técnicas de Estampación para impartirse en horario vespertino.

A la fecha de la firma electrónica.

Ana Montagud Pérez

Directora General de Planificación y Equidad.



ANEXO

Grabado y Técnicas de Estampación en horario vespertino

	32 sem.	26 sem.	total	R. D. mínimos
Técnicas de expresión: grabado	4	2	180	125
Arquitectura y diseño del libro		2	52	
Historia del grabado	2		64	50
Teoría de la imagen		2	52	
Materiales y técnicas: G y TE	2		64	
Técnicas gráficas industriales	4		128	100
Fotografía aplicada al grabado	2		64	
Idioma extranjero	2		64	
Proyectos de grabado		5	130	100
Taller de grabado	8	6	412	250
Taller de litografía	6	4	296	175
Taller de serigrafía		6	156	125
Formación y orientación laboral		3	78	50
total semanal	30	30		
total curso	960	780	1740	
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			60	25
Proyecto final			150	75
total ciclo			1950	